

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, en el presente proceso, se tiene programada audiencia de instrucción y juzgamiento para los días 10 y 11 de octubre del 2023. Que la nulidad se decidió mediante auto del 22 de septiembre del 2023 y no fue objeto de recurso alguno. Así mismo, que el dictamen pericial fue allegado el pasado **VIERNES 4 DE OCTUBRE DEL 2023**.

En ese orden de ideas, en la fecha, **9 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE : **DORIS RAMÍREZ PINILLA c.c. 24.324.087**
GILBERTO RAMÍREZ PINILLA c.c. 10.217.371
DEMANDADOS : **ALBA BEATRIZ RAMÍREZ PINILLA c.c. 24.329.937**
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIO
HUMBERTO PINILLA RAMÍREZ
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO : **170014003010-2022-00436-00**

Dentro del presente proceso, se tiene programada audiencia de instrucción y juzgamiento para el **MARTES 10** y el **MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DEL 2023**; con el fin de realizar la inspección judicial en asocio con la perito nombrada y allí realizar la contradicción del dictamen; y, para escuchar los testimonios, escuchar los alegatos de las partes y proferir sentencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 231 CGP, el dictamen debe permanecer en Secretaría hasta la fecha de la realización de la audiencia, la cual, solamente puede llevarse a cabo cuando hayan transcurrido al menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

En el caso particular, el dictamen pericial fue allegado al proceso apenas el pasado **4 DE OCTUBRE DEL 2023**; es decir, no se le ha podido garantizar la contradicción, tampoco se ha puesto en conocimiento de las partes; y, mucho menos, ha transcurrido el término legal que contempla el art. 231 CGP para poder celebrar la audiencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

En ese orden de ideas, la diligencia programada para los próximos **10 Y 11 DE OCTUBRE DEL 2023** no podrá llevarse a cabo, hasta tanto se garantice el término que contempla la norma ya citada y la debida contradicción del dictamen.

Ahora bien, en la audiencia inicial, donde se decretó de manera oficiosa el dictamen, se dispuso que en este se determinara la vetustez de la construcción y de las obras allí realizadas; así mismo, para realizar un avalúo del bien para el momento de la presentación de la demanda; e, identificar los linderos actuales a través de coordenadas, tal como lo exige la normatividad vigente.

Auscultado el experticio presentado, observa el Despacho que este cumple con los requerimientos realizados por el Juzgado al momento de su decreto; por tal razón, se corre **TRASLADO** del mismo a todos los sujetos procesales por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, dentro del cual, podrán solicitar las aclaraciones y/o complementaciones que consideren pertinentes, las cuales, serán resueltas al momento de su contradicción en la inspección judicial.

Así las cosas, se fijan como **HONORARIOS** de la perito, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000,00)** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1518 del 2022. En dicha suma ya se encuentran incluidos los **\$300.000,00** que se reconocieron como gastos; por lo tanto, adeudan las partes a la auxiliar de la justicia la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'200.000,00)**; por lo tanto, deberán cancelar las partes dicho valor en proporciones iguales y allegar constancia de su pago al proceso, bien sea porque los cancelen directamente o constituyan depósito judicial para ello.

Finalmente, se reprograma la audiencia de instrucción y juzgamiento para llevar a cabo en este asunto para los próximos **MARTES 28 Y MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023** la que se surtirá de la siguiente manera:

- El **MARTES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023** a partir de las **9:00 AM**, se realizará la **INSPECCIÓN JUDICIAL** en asocio con la perito. Allí se realizará la identificación e individualización del bien, se verificará la instalación de la valla y se realizará la contradicción del dictamen. El traslado del Despacho, la perito y la curadora ad-litem, estará a cargo de la parte demandante.
- El **MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023** a partir de las **9:00 AM** se escucharán las declaraciones de los testigos de la parte demandante; y, a partir de las **2:00 PM** los de la parte demandada. En esa misma fecha se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Para esta fase de la audiencia, las partes deberán conectarse a la misma a través del siguiente enlace:

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

<https://call.lifesizecloud.com/19529510>

Se advierte que todos los sujetos procesales deberán contar con todos los medios tecnológicos respectivos para su debida conectividad a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 164 el 10 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547817a392e82c411069aeaffc5feceb3f3f0d13314eb76fb3fe320b083015bd**

Documento generado en 09/10/2023 11:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>